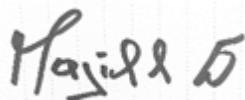


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1° de diciembre de 2022.

Pasa a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial radicado ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el vocero judicial de la demandante allega la liquidación del crédito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Radicado: 2020-00241

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JULIANA JARAMILLO OCHOA
Demandado: GIAN DURI LENDI VILLEGAS
Radicado: 2020-00241

Conforme lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que si lo estima pertinente formule objeciones al estado de la cuenta y/o adjunte una liquidación alternativa.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e2d8c89588bc276f0ae11645682e86212d6001f75ffc3ad9c82e2b1b505617**

Documento generado en 01/12/2022 02:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>